

Bienes de uso común.

Véanse: primero las leyes citadas en la nota *Ramo de Hacienda*, en el número relativo á *Bienes y rentas federales ó nacionales*: segundo, en la nota *Derecho Civil* las leyes sobre baldíos, bienes nacionalizados, etc.: tercero, en la nota *Derecho Administrativo*, otras leyes sobre administración de bienes públicos.

24 de Septiembre de 1842. Ley sobre uso de caminos públicos y su clasificación y 23 de Septiembre de 1877 recordando la observancia de esa ley.

14 de Abril de 1855. Ley sobre construcción de obras en la ciudad de México y Circular de 14 de Julio de 1900 y reforma de 14 de Agosto de 1872.

30 de Mayo de 1868. Ley de clasificación de bienes y rentas de los Estados y de la Federación.

24 de Marzo de 1883. Se prohíbe el uso de explosivos en la pesca en aguas públicas.

10 de Mayo de 1883. Concesión para explotar el canal de Tequisquiác.

7 de Agosto de 1884. Circular sobre leyes que en esa fecha regían lo relativo á baldíos.

16 de Junio de 1885. Responsabilidades de Compañías deslindadoras.

20 de Enero de 1886. Circular explicando la justicia de las leyes sobre baldíos.

2 de Febrero de 1886. Contrato sobre desagüe del valle.

31 de Agosto y 1º de Septiembre de 1887. Contratos sobre explotación de pesca de caimán.

5 de Junio de 1888. Decreto sobre cuáles son vías generales de comunicación.

14 de Junio de 1889. Contrato sobre pesca.

19 de Octubre de 1889. Contrato sobre navegación en el canal de Chalco.

22 de Octubre de 1889. Contrato sobre arrendamiento de zona perlífera.

28 de Octubre de 1889. Circular sobre intervención de Jueces en fraccionamientos de egidos.

11 de Diciembre de 1889. Arrendamiento de zonas marítimas.

16 de Diciembre de 1889. Contrato sobre explotación de pesca en determinadas zonas.

24 de Febrero de 1890. Se aclara la circular de 5 de Diciembre de 1889 sobre pago de ocupación de zonas marítimas.

24 de Febrero de 1890. Extensión de costas marítimas públicas.

18 de Marzo de 1890. Inteligencia del Reglamento de corte de maderas.

14 de Diciembre de 1890. Contrato para la explotación de la concha perla.

13 de Diciembre de 1892. Contrato sobre pesca en determinadas zonas.
4 de Enero de 1893. Contrato de arrendamiento de zonas perlíferas.

16 de Abril de 1893. Contrato sobre lo mismo.

21 de Diciembre de 1893. Acuerdo sobre el río de la Laja.

6 de Junio de 1894. Autorización al Ejecutivo para celebrar contratos sobre explotación de minas.

1º de Octubre de 1894. Reglamento para la explotación de bosques y terrenos nacionales.

14 de Mayo de 1895. Terrenos reservados para montes nacionales.

15 de Junio de 1895. Reglamento del uso de las aguas del río Nazas.

1º de Julio de 1895. Se exceptúan el Istmo de Tehuantepec de las denuncias sobre baldíos.

28 de Noviembre de 1896. Autorización al Ejecutivo para repartir terrenos á labradores pobres, reglamentado el 6 de Diciembre de 1897.

Ferrocarriles.—Teléfonos.—Telégrafos y vías de Comunicación.

Véanse las leyes citadas en la nota *Derecho Administrativo*, en los ramos de *Comunicaciones y Fomento*; véase también la colección de leyes en varios volúmenes, publicada por la Secretaría de Comunicaciones y que contiene todos los contratos sobre Ferrocarriles desde el año de 1824; véase la noticia que sobre esta Materia da el *Derecho Mercantil Mexicano*, de J. Pallares, págs. 349 y siguientes.

24 de Septiembre de 1842. Ley sobre uso de caminos públicos y leyes citadas en la Circular de 19 de Febrero de 1900 y Circular de 23 de Septiembre de 1877, recordando lo prevenido en la ley anterior y en Circulares de 23 de Febrero de 1856 y 17 de Enero de 1868 y 24 de Enero de 1869.

23 y 28 de Mayo de 1881. Autorización al Ejecutivo para Contratos de Ferrocarriles.

16 de Diciembre de 1881. Autorización al Ejecutivo para reglamentar su servicio de Ferrocarriles, Telégrafos y Teléfonos.

16 de Diciembre de 1881. Clasificación de las vías de la República en federales y locales.

1º de Julio de 1883. Reglamento de Ferrocarriles.

11 de Noviembre de 1889. Contrato relativo al Ferrocarril de Tehuantepec.

28 de Diciembre de 1891. Acuerdo sobre facultades de las autoridades Municipales en materia de policía de Ferrocarriles.

11 de Octubre de 1894. Reglamento de transportes militares por ferrocarriles.

25 de Octubre de 1894. Nuevo Reglamento de ferrocarriles refundiendo el de 1º de Junio de 1883.

15 de Diciembre de 1894. Reglamento de ferrocarriles urbanos del Distrito.

5 de Junio de 1895. Decreto dejando á cargo de los Estados el cuidado de los ferrocarriles.

29 de Abril de 1899. Ley general sobre ferrocarriles, rectificada en 20 de Junio de 1899.

19 de Febrero de 1900. Circular citando varias leyes sobre caminos, entre ellas la de 24 de Febrero de 1842.

24 de Febrero de 1900. Reglamento de ferrocarriles eléctricos. Véanse otras disposiciones relativas en el siguiente ramo de *Policía*, y entre ellas la relativa á transporte de cadáveres por ferrocarriles.

6 de Junio de 1900. Contratos sobre Ferrocarril de Tehuantepec, modificando el de 2 de Abril de 1898.

Monopolios.—Colonización.—Leyes protectoras de la industria.

Véanse en la nota de *Derecho Civil* las leyes sobre *Bancos*, *Instituciones de Crédito*, *Patentes de Invención* y *Marcas* en tanto que importan privilegios; véanse los arts. 4º y 28 de la Constitución de la República; véanse en la nota de *Ramo de Hacienda*, en el número relativo á *Moneda*, las leyes respectivas á ella; véanse en *Impuestos*, sobre todo los que se refieren al comercio exterior, los privilegios á la marina mexicana y á la exportación de productos nacionales é importación de las materias primas para industrias mexicanas y las tarifas protectoras del arancel.

18 de Noviembre de 1873. Ley exceptuando de contribuciones á industrias nuevas, reglamentada el 20 del mismo mes.

6 de Abril de 1883. Circular sobre exención de derechos á inmigrantes.

16 de Abril de 1883. Código postal derogado.

12 de Octubre de 1883. Exenciones á buques nacionales.

12 de Diciembre de 1883. Franquicias á los armadores de buques nacionales.

15 de Diciembre de 1883. Franquicias á Colonos.

26 de Mayo de 1887. Autorización al Ejecutivo para celebrar contratos en favor de Empresas Mineras.

6 de Junio de 1887. Franquicias y privilegios á la industria minera.

17 de Octubre de 1889. Varias franquicias á colonos.

5 de Diciembre de 1889. Se autoriza al Ejecutivo para expedir leyes de comercio naval bajo ciertas bases protectoras.

5 de Junio de 1894. Decreto sobre protección á la marina mercante.

23 de Octubre de 1894. Código Postal.

5 de Junio de 1895. Franquicias á buques mexicanos.

28 de Noviembre de 1896. Autorización al Ejecutivo para repartir terrenos á labradores pobres, reglamentada el 6 de Septiembre de 1897.

14 de Diciembre de 1898. Autorización al Ejecutivo para otorgar franquicias á industrias nuevas.

15 de Diciembre de 1898. Autorización al Ejecutivo para dictar Código Naval.

7 de Noviembre de 1899. Ley de instituciones de beneficencia.

VI. IMPUESTOS.

Los impuestos por razón de la autoridad que los establecen, se dividen: en generales ó de la Federación; locales ó de los Estados; y Municipales. Por la forma en que se recaudan, en directos, que recaen sobre los que materialmente los pagan, como las contribuciones sobre fincas y profesionales; é indirectos, que recaen sobre los consumidores, aunque los pague el comerciante. También se dividen en interiores y exteriores. Todos están regidos por los arts. 28, 31, 33, 69, 70, 112, 124 de la Constitución de 1857 y reforma constitucional de 1º de Mayo de 1896.

Todos los impuestos en el país están sujetos á los principios constitucionales indicados en la nota respectiva del *Derecho constitucional*, principios sancionados en los arts. 4, 26, 28, 31, 33, 72, fracs. VII, VIII y IX; artículos 111, 112, 124 de la Constitución de 1857; reforma de 13 de Noviembre de 1874 en su art. 72, frac. VI; reforma de 1º de Diciembre de 1886 y de 22 de Noviembre de 1886, 1º de Mayo de 1896, relativas á alcabalas interiores y á otras restricciones á los Estados en materia de impuestos.

Sobre impuestos en general se han dictado las siguientes disposiciones:

12 de Diciembre 1884, facultando al Ejecutivo para reformar impuestos; 4 de Julio de 1884 sobre ejecución de libertad de ciertos impuestos á los ferrocarriles; 15 de Abril de 1884 sobre lo mismo; 12 de Diciembre de 1883 sobre exenciones á buques nacionales; 31 de Julio de 1883 sobre lo mismo; 6 de Abril de 1883, exenciones á mexicanos repatriados; 15 de Junio de 1880, reglamento de la facultad coactiva á que se refiere la circular de 28 de Febrero de 1880; 14 de Octubre de 1879, providencias y derechos en casos de naufragio; 10 de Agosto de 1878, resolución sobre que los bienes federales no pagan contribución en los Estados; 13 de Agosto de 1868 sobre facultad coactiva; 9 de Julio de 1886, quiénes están exentos de contribución personal; 18 de Marzo de 1871, libertad de los Estados para imponer derechos de traslación de dominio; 6 de Enero de 1870, contribuciones á los empleados de los Estados; 9 de Marzo de 1888, los Estados no

pueden gravar sueldos de empleados; 17 de Julio de 1889, libertad de varios impuestos á los colonos; 13 de Marzo de 1861, exceptuando de contribución á los bienes de beneficencia del Distrito.

IMPUESTOS FEDERALES.

El Presupuesto vigente los clasifica (1899 á 30 de Junio de 1900) de la manera siguiente:

I. Sobre el comercio exterior: comprendiendo derechos de importación y exportación, tránsito, internación, adicionales, toneladas y adicional de toneladas, carga y descarga, tráfico marítimo, servicio interior de puertos, guarda y almacenaje, patentes de navegación, practicaje, sanidad, consulares y por certificaciones de que habla el art. 24 del Código de Comercio, todo con arreglo á la Ordenanza de 12 de Junio de 1891, ley de 12 de Diciembre de 1893 y 3 de Diciembre de 1894 sobre exportación; particulares de exportación que establece el mismo presupuesto sobre raíz de zacatón, chile, orquilla, henequén, ixtle, café, pieles de chivo y venado; decretos de 28 de Mayo de 1881 y 30 de Noviembre de 1888 sobre derecho de toneladas; leyes de 8 de Enero y 9 de Julio de 1857 sobre patentes; 30 de Abril de 1860, 22 de Abril de 1861, circular de 30 de Julio de 1894, Decreto de 24 de Febrero de 1896 y disposiciones posteriores sobre derecho de practicaje; decreto de 23 de Octubre de 1895 sobre derechos de sanidad y decretos de 27 de Diciembre de 1893 y 7 de Julio de 1894 sobre derechos consulares, más cinco pesos por cada certificación de las que habla el art. 24 del Código de Comercio y honorarios de asesor.

II. Impuestos interiores en toda la Federación y son: A. el de timbre con arreglo á la ley de 25 de Abril de 1893 y disposiciones posteriores; tanto por ciento federal sobre impuestos de los Estados con arreglo á las mismas leyes de timbre; siete por ciento de timbre por importación con arreglo á ley de 12 de Mayo de 1896; impuestos en timbre á la propiedad minera con arreglo á ley de 6 de Junio de 1892; impuesto en timbre al oro y plata según ley de 27 de Marzo de 1897; timbres en liberación de responsabilidades fiscales según ley de 8 de Noviembre de 1892, cuyo plazo se prorroga cada año fiscal; impuesto en timbre á tabacos, según ley de 10 de Diciembre de 1892 y 12 de Mayo de 1896; impuesto en timbre á bebidas alcohólicas, según ley de 4 de Mayo de 1895; impuesto en timbre sobre hilaza y algodón, según ley de 17 de Noviembre de 1893; impuesto en timbre cuando se haga el pago en México, y en numerario cuando se haga en el extranjero, por toda certificación, pues á toda forma de ella se hace extensiva la ley de 12 de Octubre de 1830. B. Derechos de amonedación con arreglo á ley de 27 de Mayo de 1897. C. Derechos de marcas de fábrica á razón de 10 pesos por

marca. D. Derechos de patentes de invención conforme á la ley de 7 de Junio de 1890 á razón de 50 á 150 pesos. E. Dos por ciento anual sobre capital de Bancos con arreglo á leyes de 3 de Junio de 1896 y 19 de Marzo de 1897.

III. Impuestos en el Distrito y Territorios federales y son: A. Contribuciones directas con arreglo á ley de 12 de Mayo de 1896, incluyendo la de pulques y la de bultos en la Baja California, según leyes de 26 de Diciembre y 12 de Mayo de 1896. B. Impuestos sobre herencias y donaciones, según ley de 17 de Diciembre de 1892; y 6 al millar á establecimientos metalúrgicos según ley de 6 de Junio de 1887.

IV. Servicios públicos y son: producto de correos, telégrafos, ferrocarril de Tehuantepec, arsenal de Veracruz y varadero Guaymas, y demás establecimientos públicos del Gobierno.

V. Productos de aprovechamientos diversos y son: lotería nacional; premios por situación de fondos; bienes nacionalizados; venta y arrendamiento de baldíos; derechos sobre pesca de perla, nutria, lobo marino, con arreglo á leyes vigentes; explotación y arrendamiento de bosques, salinas, guaneras y otros productos de bienes raíces; productos de capitales, bienes vacantes, muebles y otros valores nacionales; cesiones y donaciones al Erario; rezago de impuestos y utilidades y amortización de la deuda y reintegros.

IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR.

Los derechos de importación y exportación, tránsito, internación, toneladas, almacenaje, etc., están regidos por la Ordenanza de Aduanas Marítimas y Fronterizas de 12 de Junio de 1891 y circulada el 21 de Junio del mismo año con multitud de aclaraciones, adiciones y reformas que forman un Código completo que continúa reformándose cada vez que las necesidades lo exigen, habiéndose expedido oficialmente por la Secretaría de Hacienda en 7 de Julio de 1899 una edición completa de dicha ordenanza y de todas sus leyes reglamentarias y demás disposiciones aclaratorias y derogatorias promulgadas hasta Abril de ese año. Posteriormente ó referente á ella no se han expedido sino las siguientes disposiciones:

3 de Mayo y 2 de Septiembre de 1899. Sobre asimilación de mercancías.

16 de Abril de 1879. Decreto imponiendo pena corporal á los contrabandistas.

14 de Octubre de 1879. Circular sobre providencias en caso de naufragio.

26 de Diciembre de 1881. Sobre que se paguen derechos dobles á los Cónsules en el extranjero si se ocurre á ellos en días festivos.

22 de Mayo de 1885. Sobre equipajes de Ministros Diplomáticos extranjeros.

27 de Agosto de 1886. Circular sobre importación de efectos para oficinas federales.

8 de Febrero de 1891. Franquicias á equipajes de Ministros extranjeros.

22 de Julio de 1891. Reglas para el cobro en la Aduana de México de mercancías extranjeras.

28 de Julio de 1891. Cómo deben pagarse los derechos de patentes de navegación.

15 de Mayo de 1895. Se deroga la de 12 de Febrero de este año que prohibió la exportación de mulas por ciertos puertos.

4 de Septiembre de 1895. Ley importante sobre supresión de Capitanías de Puertos y distribución de sus funciones en otros empleados.

12 de Mayo de 1896. Se establece en México una Aduana de importación en correspondencia con las Marítimas y Fronterizas.

10 de Mayo de 1899. Clasificación de los kinetoscopios.

1º de Diciembre de 1899. Asimilación de mercancías decretadas en Noviembre.

20 de Diciembre de 1899. Derogando el impuesto á la exportación de café.

2 de Febrero de 1900. Asimilación de varias mercancías.

30 de Junio de 1900. Suspensión de obligaciones que impone la ley de 12 de Mayo de 1896 que suprimió alcabalas interiores.

25 de Julio de 1900. Circular sobre procedimientos en despacho aduanal de remisiones á empresas privilegiadas.

26 de Julio de 1900. Dimensiones del papel de pedimento de despachos aduanales.

IMPUESTOS EN TODA LA REPÚBLICA.

I. Timbre.

8 de Septiembre de 1880. Se dictó una ley del timbre cuyo art. 89 remitió todas las penas anteriores en que se hubiese incurrido.

25 de Abril de 1893. Ley refundiendo todas las disposiciones anteriores sobre impuesto del timbre; pero como esa ley á su turno ha seguido siendo objeto de aclaraciones y modificaciones, éstas y aquéllas forman un verdadero código en la escrupulosa colección formada por el Lic. Juan de la Torre con el nombre de *Código y reforma de la Renta Federal del Timbre*, cuya última edición es de Noviembre de 1899.

II. Además del impuesto del timbre sobre documentos y contratos, se pagan en forma de timbre los siguientes impuestos, cuyas leyes están incluí-

das en dicha colección: derechos de 7 por ciento sobre internación según decretos de 12 de Mayo y 30 de Junio de 1896 y circulares de 4, 18 y 22 de Julio del mismo año: contribución del 30 por ciento federal según leyes de 25 de Diciembre de 1892 y 25 de Abril de 1893: impuestos sobre títulos de minas al expedirse y periódico sobre la propiedad minera según leyes de 4 y 6 de Junio de 1892 y reglamento de 30 de Junio del mismo año: el impuesto sobre el oro y la plata que en parte se paga en timbre según leyes de 6 de Junio de 1887, 27 de Marzo y reglamento de igual fecha de Marzo de 1897: el impuesto de liberación de responsabilidades fiscales según ley de 8 de Noviembre de 1892 y acuerdos de 7 de Septiembre de 1893 y 21 de Octubre de 1894: el impuesto sobre tabacos labrados según ley de 10 de Diciembre de 1892: el de bebidas alcohólicas según ley y reglamento de 4 de Mayo de 1895 y circular de 6 del mismo mes: el de naipes extranjeros y mexicanos según el art. 16 de la ley general del timbre ya citado de 25 de Septiembre de 1893: el impuesto á la fabricación de hilaza y algodón según ley de 26 de Abril de 1893 y reglamento de la misma fecha: el impuesto sobre seguros según ley de 16 de Diciembre de 1892, circular de 31 del mismo mes é instrucciones de 28 de Febrero de 1893, circular de 1º de Abril de 1893, decreto de 12 de Diciembre de 1894 y circular de 30 de Enero de 1895.

III. Derechos de certificación de firmas conforme al art. 1º de la ley de 12 de Octubre de 1830 y presupuesto vigente. Derechos de marcas de fábrica según el presupuesto vigente ya copiado; derechos de patente de invención según ley de 7 de Junio de 1890 y el presupuesto vigente ya copiado; y derechos de 2 por ciento á los Bancos con arreglo á las leyes de 3 de Junio de 1893 y 19 de Marzo de 1897.

IV. Respecto de estos impuestos interiores hemos dicho que están codificadas ó coleccionadas las disposiciones relativas á algunos de ellos en la edición oficial de la Ordenanza de Aduanas Marítimas y Fronterizas y en la colección de leyes del timbre del Lic. Juan de la Torre; por este motivo nos referimos á esas colecciones y sólo tomaremos nota de las disposiciones no comprendidas en ellas, referentes á impuestos interiores en todo el país. Estas disposiciones son las siguientes: 4 de Octubre de 1881, Circular sobre derechos de legalización de firmas; 17 de Septiembre de 1885, Circular sobre timbre en legalización de firmas; 29 de Julio de 1885 sobre impuesto á productos mineros; 15 de Septiembre de 1882, Reglamento del impuesto sobre acuñación de moneda; 12 de Marzo de 1881, Resolución sobre exención de contribución á las vías férreas; 18 de Junio de 1886 sobre casos en que se exporta libre de derechos la plata; 17 de Junio de 1886, explicando el sentido del art. 196 del Código de Minería (ya derogado); 7 de Enero de 1872, Circular relativa al impuesto sobre madras; 3 de Agosto

de 1887, Circular aclarando cuáles son los impuestos en materia de minas; 20 de Agosto de 1888, casos en que se puede pagar el impuesto federal en efectivo; 30 de Julio de 1889, no se despachen exhortos al Extranjero sin que se garantice el pago de gastos; 3 de Agosto de 1887 sobre impuesto de acuñación y ensaye; 10 y 11 de Agosto de 1887 sobre convenio de unión Postal con los Estados Unidos; 17 de Enero de 1891, Circular sobre modo de comprobar el pago del impuesto á metales; 6 de Octubre de 1891, relativo á la exención de impuestos á los terrenos argentíferos; 8 de Abril de 1892, Circular sobre cobro de derechos á pastas minerales de oro y plata.

10 de Enero de 1892. Sobre devolución de estampillas á títulos de minas.

10 de Enero de 1892. Instrucción relativa á impuesto de alcoholes.

30 de Junio de 1892. Reglamento á la ley de impuesto de la minería.

25 de Julio de 1892. Forma en que debe recaudarse el 2 por ciento sobre ensayo de metales.

31 de Octubre de 1892. Ampliando el plazo para registro de títulos de minas.

1º y 11 de Noviembre de 1892. Sobre registro de títulos de minas.

8 de Noviembre de 1892. Responsabilidad fiscal de fincas.

24 de Noviembre de 1892. Sobre el impuesto del tabaco.

31 de Diciembre de 1892. Modifica los plazos de pago de dicho impuesto.

31 de Diciembre de 1892. Forma en que se paga el impuesto de Compañías de Seguros.

3 de Enero de 1893. Aclaración á la ley que aumentó al 30 por ciento la contribución federal.

28 de Febrero de 1893. Sobre el impuesto á Compañías de Seguros.

7 de Abril de 1893. Circular sobre impuesto á las Compañías de Seguros.

12 de Abril de 1893. Sobre impuesto de minas.

12 de Enero y 1º de Marzo de 1894. Aclarando la ley de 6 de Junio de 1891 sobre impuesto á metales.

17 de Enero de 1894. Aclara la ley de impuestos á hilados y tejidos.

30 de Enero de 1894. Sobre impuesto del 30 por ciento federal.

27 de Septiembre de 1894. Los mensajeros telegráficos necesitan despacho.

1º de Octubre de 1894. Reglamento para la explotación de bosques y terrenos baldíos nacionales.

12 de Diciembre de 1894. Se autoriza al Ejecutivo para que conceda exenciones de impuestos á las Compañías de Seguros, en cuya virtud el Ejecutivo expidió la ley de 25 de Enero de 1895.

4 de Mayo de 1895. Decreto y reglamento á impuesto sobre bebidas alcohólicas.

30 de Mayo de 1895. En esta fecha se dirigió la iniciativa sobre extinción de alcabalas interiores.

15 de Junio de 1895. Reducción de las casas de moneda, su organización y su Reglamento de 31 de Diciembre de 1895.

26 de Junio de 1895. Reglamento sobre el impuesto de amonedación, acuñación, etc.

23 de Diciembre de 1895. Forma en que los gambusinos deben pagar el impuesto de minas.

12 de Mayo de 1896. Varios decretos de esa fecha que para substituir las alcabalas suprimidas por reforma constitucional de 1º de Mayo de 1896 establecen impuestos sobre las harinas, pulques, tabacos, etc., derogando los anteriormente citados sobre estas materias.

12 de Mayo de 1896. Organizando los impuestos con el objeto dicho, se expidieron decretos adicionando Ordenanza de Aduanas y modificando el timbre de fletes.

15 de Septiembre de 1896. Decreto sobre impuesto á pulques.

19 de Marzo de 1897. Ley de instituciones de crédito, sus impuestos.

27 de Marzo de 1897. Ley y reglamento de impuesto por amonedación á la plata y oro.

18 de Enero de 1898. Prevenciones sobre la recaudación del impuesto federal.

9 de Junio de 1898. Ley modificando los impuestos á la minería.

1º de Diciembre de 1899. Reforma á la ley del timbre en materia de documentos.

15 de Enero de 1900. Circular sobre timbre en libros de comercio.

19 de Enero de 1900. Circular explicativa de la ley de 1º de Diciembre anterior.

20 de Febrero de 1900. Decreto suprimiendo para los impuestos de capitación de toda la República de cierta cuota el gravamen de la ley del timbre, art. 115, frac. XI.

6 de Junio de 1900. Decreto. Honorarios de los empleados que recaudan el impuesto del timbre.

29 de Junio de 1900. Modifica ley de timbre en despachos y libros de comercio.

IMPUESTOS INTERIORES EN EL DISTRITO Y TERRITORIOS.

1º de Mayo de 1861. Se establece la Lotería Nacional.

6 de Julio de 1885. Ley sobre contribuciones directas en el Territorio de Tepic.

26 de Febrero de 1888. Sobre manifestación de mejoras de fincas.